H

ay muchos contadores que reciben de una empresa una serie de soportes. Dichos profesionales preparan los comprobantes, es decir, clasifican las transacciones, procediendo a registrarlas. Posteriormente producen los libros diario y mayor, para, finalmente, preparar unos estados financieros.

Los soportes y la totalidad de los documentos contables producidos (comprobantes, libros y estados) deben ser entregados al cliente.

Los servicios descritos pueden realizarse manualmente, o con ayuda de un programa de computador. No importa la forma como se procese la información y se produzcan los estados, la totalidad de los documentos atrás citados deben entregarse al cliente.

La entrega no tiene mayor problema si se realiza mediante impresos en papel. Pero es muy problemática si se pretende entregar archivos electrónicos. En este caso el cliente debe tener una licencia que le permita leer toda la información y producir, a partir de ella, toda clase de reportes acumulados o de detalle. No basta tener el mismo programa, se requiere que esté parametrizado exactamente igual que la versión utilizada por el contable. Si no es así, existe una alta probabilidad que la información resulte incorrecta.

El cliente debe conservar la información por el término previsto para la conservación de los libros y demás documentos, que por regla general es de 10 años. El contador debe hacer lo mismo hasta que prescriban las acciones que podrían interponerse en su contra por responsabilidad en el procesamiento de la información y la preparación de los estados financieros.

Muchos clientes están contentos utilizando programas que están en la nube. ¿Tienen previsto que por lo menos durante 10 años deben estar en capacidad de leer los archivos respectivos y generar informes, visuales o escritos?

Algunos contadores piensan que su obligación es solo entregar saldos mensuales y que, una vez termina su relación con el cliente ya no tienen que conservar lo que procesaron. Están doblemente equivocados. Es fundamental entregar un listado que contenga el reconocimiento de cada transacción, indicando los valores y las cuentas respectivas. Y, como ya lo dijimos, su deber de conservación dura mientras pueda ser demandado o, en su caso, hasta que se resuelvan los respectivos litigios.

Siempre hay que recordar que el obligado a llevar contabilidad es quien debe responder por ella. Los contadores son auxiliares de los obligados, que, en todos los casos, comprometen su responsabilidad ante sus clientes. Si, adicionalmente, suscriben un estado financiero, otro informe, o una certificación, su responsabilidad se extiende ante los usuarios de los documentos firmados, a quienes habría que indemnizar en caso de errores que dieren lugar a decisiones erradas. De ninguna manera los deberes del contador se extinguen cuando termina su vinculación contractual con sus clientes.

*Hernando Bermúdez Gómez*